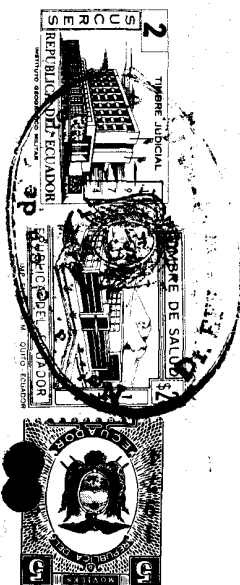




NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA LTDA.****" GUARDIANIAS ECUATORIANAS****COMPAÑIA LIMITADA"****CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES****OSWALDO B. PONCE RIVADENEIRA****Y CARLOS EFRAIN CASTRO S.****s/. 50000,00****oooooooooooooooooooooooooooo****En la Ciudad de Quito, Capi-****tal de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí doctor****Efraín Martínez Paz, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen : Los señores Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira y****Carlos Efraín Castro Sevilla, de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que c-****levan a escritura pública la constitución de Compañía que contiene la Minuta que transcrita literalmente es del si-****guiente Tenor.- " SEÑOR NOTARIO.- Sirvase****agregar a su Protocolo de Escrituras Públicas esta de cons-****titución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que los****señores Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira y Carlos E-****fraín Castro Sevilla, convienen en celebrar de conformi-****dad con la Ley de Compañías vigente y sujeta a los Esta-****tutos que se detallan a continuación.- C O M P A R E C I E****T E S .- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la -****presente escritura, los señores Oswaldo B. Ponce y Carlos****Efraín Castro Sevilla, de nacionalidad ecuatoriana, maye-**

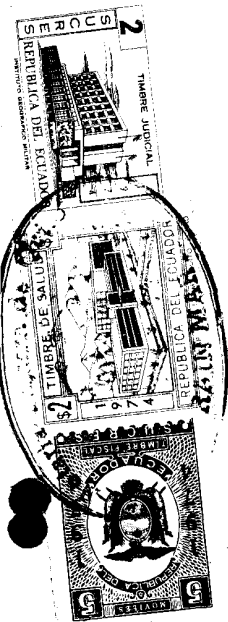
ras de edad, domiciliadas en esta ciudad, hábiles para
contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad y
consentimiento y de modo libre y voluntario constituyen
por este acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada,
como en efecto constituyen la misma que estará regida
por la Ley de Compañías, por los Códigos de Comercio y Vi-
vil, en cuanto tenga relación con este y con los presentes
Estatutos.- " ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GUARDIANIAS ECUA-
TORIANAS COMPAÑIA LIMITADA ".- C A P I T U L O P R I -
M E R O .- D e n o m i n a c i ó n .- D o m i c i l i o .-
P l a z a .- O b j e t o .- A R T I C U L O P R I M E R O .-
D e n o m i n a c i ó n .- La Compañía se denominará: Guar-
dianias Ecuatorianas Compañía Limitada y éste será su nom-
bre con el que será conocida a través de todos los actos
y contratos con el que nace a la vida Jurídica y sus si-
gla serán G. E. C. O. L. CIA. LIMITADA, y será registrado -
juntamente con el nombre indicado.- A R T I C U L O S E -
G U N D O .- D o m i c i l i o .- La Compañía tendrá su
domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá en cual-
quier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios,
establecer Sucursales, agencias o representaciones dentro
o fuera del País de acuerdo a sus conveniencias e necesida-
des y expansión de la misma.- A R T I C U L O T E R C E -
R O .- P l a z a .- El plazo de duración de la Compañía será
de cuarenta años contados a partir de su inscripción en el
Registro de la Propiedad y en ^{el} Registro Mercantil.- A R -
T I C U L O C U A R T O .- O b j e t o .- S o c i a l d e
l a C o m p a ñ í a .- El objeto principal de la Compañía

Jul 03



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.



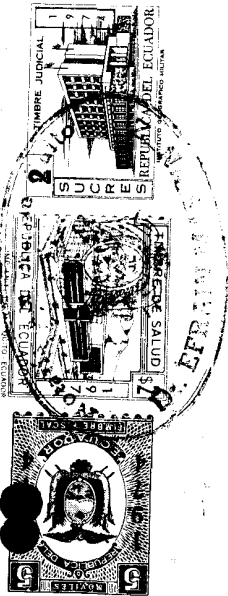
1 y en finalidad será la realización de todos los actos ci-
2 viles y Mercantiles permitidos por la Ley y especialmente
3 los siguientes: Prestar como Agencia Privada, servicios de
4 Investigación, información, protección a personas, nego-
5 cios, Instituciones o Empresas y realizar estudios de se-
6 curidad interna a Industrias y fábricas en general; pre-
7 ver de sistemas de seguridad y eficientes para tales
8 personas, negocios, instituciones y empresas.- Asesorar
9 aliente técnico en medidas de seguridad, inspección de edi-
10 ficios.- Es también objeto de la Compañía la prestación de
11 servicios de mantenimiento y conservación de pisos, de Ban-
12 cos e Instituciones de Crédito, Casas de Cambio, establi-
13 cimientos industriales y comerciales.- Es también objeto de
14 la Compañía el realizar peritajes, criminológicos, balís-
15 ticos, dactiloscópicos, de falsificación de firmas, de al-
16 teración de documentos.- Además podrá la Compañía interve-
17 nir en accidentes en tránsito (accidentes de tránsito)
18 ya que las personas que lo forman son Ex-Oficiales de la
19 Institución Policial. Podrá concertarse con Instituciones,
20 Escuelas e Agencias de Detectives e Investigaciones del
21 exterior para representaciones legales, podrá también
22 contratar los servicios de personal perito en todo mate-
23 ria.- Facilitará cursos teóricos - prácticos sobre conduc-
24 ción de vehículos en la categoría de Sportman y podrá tra-
25 mitir los documentos que se relacionen con matrículas de
26 toda clase de vehículos.- Brevets en general.- Realizará
27 la vigilancia interna y externa diurna y nocturna de Ban-
28 cos, Casas de Cambio, Compañías, Empresas, fábricas, Almacenes,

1 **zonas, fábricas, almacenes, etcétera y todas aquellas e a-**
2 **quellos negocios que contrataran con la Compañía, con guar-**
3 **dianías las mismas que serán uniformadas y arrendadas.- Además**
4 **realizará investigaciones privadas de estados financieros**
5 **de personas y Firms (Comerciales y Compañías de Seguros.-**
6 **Podrá ser custodia de Valores a pagaderos y depósitos ban-**
7 **carios.- Podrá asimismo hacer cobranzas.- Localizar a deu-**
8 **dores y cuando fuere encargado del cobro y ejecución de**
9 **documentos lo hará con capacidad de acreedor principal.-**
10 **También actuará como comisionista según los casos, agentes**
11 **e factores para la importación e exportación, así como pa-**
12 **ra la compra, venta y otros negocios relativos a mercaderías.-**
13 **Para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, esta**
14 **podrá realizar actos civiles y comerciales e industriales**
15 **permitidos por las Leyes, podrá en general comprar, vender**
16 **arrendar, gravar, hipotecar, producir, transformar, industria-**
17 **lizar, importar, exportar y en cualquier forma adquirir y**
18 **negociar tanto en bienes muebles como inmuebles.- La Compa-**
19 **ñía podrá adquirir acciones en otras Compañías no a**
20 **fines a su naturaleza, fusionarse con ellas e absorberlas,**
21 **emitir bonificaciones y partes beneficiarias.- La Compañía**
22 **podrá obtener créditos que sean necesarios para el cumpli-**
23 **miento de sus fines constituyendo las garantías y condi-**
24 **ciones necesarias para solventar la garantía de los mismos en**
25 **fin podrá realizar toda clase de negocios afines a su natu-**
26 **raleza.- La Compañía estará facultada para celebrar toda**
27 **clase de actos y contratos permitidos por la Ley, con actos**
28 **civiles y mercantiles.- C A P I T U L O S E G U N D O.-**



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.



1 Del Capital.- ARTICULO QUINTO.-
2 El Capital de la Compañía es el de CINCUENTA MIL SU-
3 CROS (S/. 50.000,00) divididos en cincuenta participaciones
4 de un mil sueros cada una, acumulativas e indivisibles.-
5 Este capital se encuentre íntegramente suscrito y pagado
6 en la siguiente forma: El señor Osmundo B. Ponce, ha sus-
7 crito y pagado en efectivo veinte y cinco acciones de un
8 mil sueros cada una, el señor Carlo Efraín Castro S. ha
9 suscrito y pagado en efectivo veinte y cinco participacio-
10 nes de un mil sueros cada una.- ARTICULO SEX-
11 T O.- La Compañía una vez legalmente establecida emitirá
12 los correspondientes certificados de participación, por
13 cada participación, los mismos que se entregarán a los so-
14 cios, suscritos por el Gerente General, lo que será en can-
15 todes del cero uno, al cincuenta.- Los certificados ten-
16 drán el carácter de no negociables.- Los certificados a-
17 demás irán firmados por el presidente.- La Compañía lleve-
18 rá un libro de participaciones en el cual se registrarán
19 las participaciones de propiedad de cada socio así firma-
20 do por el Presidente y por el Gerente General y se reali-
21 zará un asiento por cada socio.- ARTICULO SEP-
22 T I M O .- La transferencia de las participaciones de los
23 socios, por acto entre vivos, se realizará por cesión, la
24 misma que se sujetará al trámite y formalidades señaladas
25 por la Ley de Compañías, todo esto podrá llevar a cabo -
26 siempre y cuando el presidente y el Gerente General de co-
27 mún acuerdo acepten la cesión, caso de existir divergencias
28 de criterio no será posible realizar dicha cesión.- A F

TICULO OCTAVO.- Del Aumento del Capital.- Provisión resolución de la Junta General de socios el capital de la Compañía puede ser aumentado mediante nuevas aportaciones de los socios o por capitalización de Reservas.- **CAPITULO TERCERO. - De la**

Dirección y Administración.- **ARTICULO NOVENO.-** La Dirección y Administración de la Compañía estarán a cargo de la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DE**

CIMO.- La Junta General de socios, legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía y está compuesta por los socios pertenecientes a la Compañía y sus decisiones obligan a todos los socios.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- La Junta General de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente en cualquier momento, siempre que fuere legalmente convocada.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá acordar el ingreso de nuevos socios, en Junta General con el consentimiento unánime del Capital social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

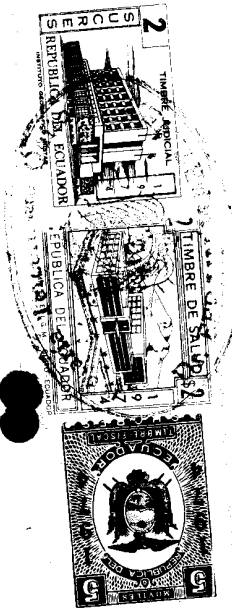
Responsabilidad y Beneficio.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios a prorrata de la aportación pagada por ellos.- En general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

JUL 05



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.



1 **NO C U A R T O.-** De las Convocatorias
2 Tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias deberán
3 ser convocadas por el Presidente o por uno de los directores
4 de la Compañía o falta de aquel, mediante comunicación diri-
5 gida a todos y cada uno de los socios con setenta y dos ho-
6 ras de anticipación por lo menos para el día de la Reu-
7 nión sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo decien-
8 tes octenta y tres de la Ley de Compañías.- En la Junta Ge-
9 neral Ordinaria podrán tratarse cualquier asunto relaciona-
10 do con la vida de la Compañía.- En las Juntas Generales Ex-
11 traordinarias podrán tratarse únicamente los asuntos pun-
12 tualizados en la Convocatoria no pena de nulidad.- Las con-
13 vocatorias una vez hechas, los socios se reunirán en el do-
14 micilio principal de la Compañía.- Si la Junta no se puede-
15 re reunir en primera convocatoria por falta de quórum, es
16 decir si no se reuniere más de la mitad del Capital Social,
17 a lo menos, se procederá a una segunda convocatoria, la que
18 no podrá demorarse más de quince días contados desde la fe-
19 cha fijada para la primera reunión.- En toda convocatoria
20 se indicará el lugar, fecha objeto y hora de la reunión.-
21 **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.-** Reunión
22 Especial de Junta General.- sin en-
23 bargo de lo dispuesto, cuando en el domicilio principal
24 de la Compañía se encuentran presentes los socios que repre-
25 senten la totalidad del Capital Social y siempre que éstos
26 manifiesten en conformidad en los asuntos a tratarse se
27 podrán reunir en Junta General, sin que para el efecto se
28 requiera previa convocatoria.- Cada participación de un -

al suero de derecho a un voto en la Votación de las Juntas
Generales.- Las resoluciones se tomarán por mayoría abso-
luta de los votos representados en la reunión.- Los votos
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría abso-
luta de votos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

A las Juntas Generales los socios podrán concurrir por medio
de su representante,- bastando una carta de poder especial
para cada Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

Las Juntas Generales estarán presididas por el
Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Ge-
rante.- En caso de ausencia de cualquiera de estos funciona-
rios se nombrará Presidente o Secretario ad-hoc.- **AR-**

TICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBU-
ciones de la Junta General.- Las
atribuciones de la Junta General.- a) Designar Presiden-
te y Gerente y sus respectivos suplentes, así como fijar re-
superciones en el caso del Gerente.- b).- Autorizar las
operaciones que se refieren a inmuebles. c) Autorizar las
operaciones que excedan de cien mil sueros.- d) Autorizar
la Concesión de Garantía, por parte de esta Compañía.-

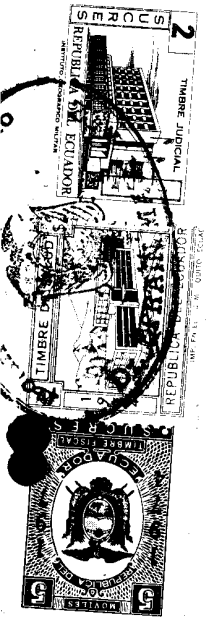
e) Disponer sobre la distribución de utilidades.- f) Resol-
ver sobre la amortización de las partes sociales.- g) Dis-
poner la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución
anticipada.- h) Acordar la exclusión del socio o socios,
de acuerdo con los censales establecidos por la Ley.-

i) Las demás que no estuvieren reservadas a otro órgano
por estos estatutos.- En todo lo restante la Junta Gene-
ral se regirá por las disposiciones contenidas en el Artícu-



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.



1 la misma base de la Ley de Compañías.- ARTICULO
2 DECIMO NOVENO.- La Compañía contará con un pre-
3 sidente elegido por la Junta General de socios de la Compa-
4 ñía, siendo obligadamente socio de la misma, durará un año
5 y podrá ser elegido indefinidamente.- ARTICULO
6 VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
7 DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente
8 las siguientes atribuciones.- a) Convocar y presidir las
9 sesiones de Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con
10 el Gerente y Secretario las actas de las sesiones.- c)
11 Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía,
12 cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
13 de socios.- d) Autorizar los certificados de participaciones
14 y los asientos con los libros por el de participaciones.- e)
15 Dirigir en caso de empate de la votación de la Junta Ge-
16 neral.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
17 DEL GERENTE ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES.- El Gerente de la Compañía será designa-
19 do por la Junta General de Socios, para un periodo de un a-
20 ño, pudiendo ser elegido por igual periodo de indefinidamen-
21 te, en caso de ausencia temporal será reemplazado por
22 el presidente o por el funcionario que designe la Junta
23 General de Socios, en caso de ausencia definitiva la
24 Junta General de Socios designará un nuevo gerente.- Co-
25 rresponde al Gerente representar a la Compañía Judicial
26 y Extrajudicialmente, sujetándose a las limitaciones de
27 estos Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir las resol-
28 ciones de la Junta General de Socios; c) Mantener

contratar, remover al personal de empleados y obreros de la Compañía; d) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios; e) Presentar el Balance anual y la cuenta de pérdidas de cuentas y ganancias así como propuesta de distribución de utilidades; f) Vigilar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; g) Las demás funciones que le encomendaron los Reglamentos internos de la Compañía y la Junta General de socios; h) certificará la copia del acta de posesión del presente presidente.

CAPITULO CUARTO.- De la Fiscalización

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios podrá cuantas veces considere conveniente, designar uno o más Fiscales para el estudio y analisis del movimiento financiero de la Compañía, así como de las demás gestiones del Gerente.

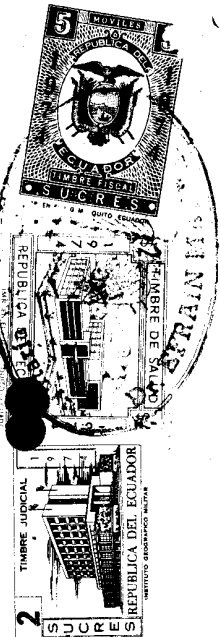
CAPITULO QUINTO.- en Cuanto a la liquidación y disolución se estará a los dispuesto en las secciones décima y décima primera de la ley de Compañías.- La Junta General de Socios dispondrá quien actuará como liquidador.

DISPOSICION TRANSITORIA.- queda facultado el señor Osvaldo Bazarzo

Ponce A., para solicitar al Jefe Provincial la aprobación de las escrituras de la Constitución de la Compañía, en su calidad de Gerente, así como para la realización de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento legal y para convocar a la primera Junta de Socios.- Usted, señor Notario se servirá agregar las



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.



1 ~~donde cláusulas de estilo necesarias para la validez~~
2 ~~y eficacia de este clase de instrumentos y- Firma-~~
3 ~~de Doctor Carlos Reyes Sáenz.- Abogado.- Matrícula -~~
4 ~~Profesional número mil ciento noventa y cuatro.- Hasta~~
5 ~~aquí la minuta que los señores otorgantes la ratifi-~~
6 ~~can en todas sus partes.- Se agregan al compruebo~~
7 ~~de pago de timbres, el Depósito Bancario en la Cuenta In-~~
8 ~~tegración de Capital y el recibo por el pago de la tasa~~
9 ~~de escritura y renova del winto por ciento sobre dere-~~
10 ~~chos Materiales.- Para el otorgamiento de esta escri-~~
11 ~~tura se observaren los preceptos legales del caso y leído~~
12 ~~a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se firman,~~
13 ~~ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Hay lo.-~~
14 ~~(firmado) Consuelo Ponce M.- (firmado) Carlos Reyes~~
15 ~~Castro Sevilla.- (firmado) El Notario Doctor Efraín Mar-~~
16 ~~tínez Paz.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-~~
17 ~~BANCO DE LOS ANDES.- Uno.- cero~~
18 ~~cero dos - Uno.- Julio setenta y cuatro.- Acreditado a:~~
19 ~~ciento diez dos.- Depósitos de plano para Integración de~~
20 ~~Capital.- Agosto cinco de mil novecientos setenta y cua-~~
21 ~~tro.- Con Débito a: Cheques y Valores de Cobre Inmedia-~~
22 ~~to.- Por. V. Consigando por Guardianas Reunidas Com-~~
23 ~~pañía Limitada.- por a probación de Capital para la~~
24 ~~Compañía en Formación.- Valor cincuenta mil sucres.- Su-~~
25 ~~man cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00).- Preparado~~
26 ~~por Fro.- Revisado.- Aprobado por.- Hay un sello.-~~
27 ~~U N O - R.- número diez y siete ochocientos setenta y dos días~~
28 ~~y seis (1-2 1807216).- MINISTERIO DE F A~~

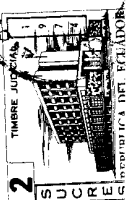
1 **N A N Z A S .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE**
2 **PICHINCHA.- Fecha.-** quito, agosto dos mil novecientos
3 **setenta y cuatro.- Recomendación Directa.-**
4 **Nombre.-** Guardianías Monasterianas
5 **Compañía Limitada.-** Por concepto del -
6 **Constitución de** Compañía de Responsabilidad Limitada.-
7 **Con capital de cincuenta mil sueros (s/. 50.000,00).-**
8 **Código.-** ciento once doscientos setenta cero uno.- año-
9 **milnovecientos setenta y cuatro.- Libro.-** Libros Fisca-
10 **les.-** valor quinceitres sueros (s/. 300,00).- **Código.-**
11 **ciento once doscientos setenta cero cuatro año.-** mil nove-
12 **cientos setenta y cuatro.- Libro.-** Libros Fiscales.- **Valor**
13 **dos sueros.-** con quinientos dos sueros.- **total.-** qui-
14 **nientos dos sueros.- (s/. 302,00).-** **no.-** Liquidador.-
15 **Jefe de Recomendaciones e Receptor.-** Hay un sello.- **Y a**
16 **la** - número diez y seis veinte treinta y uno seis.- **Min-**
17 **ISTERIO DE FINANZAS.-** JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- **Fecha.-** Agosto siete
18 **de mil novecientos setenta y cuatro.- Recomendación**
19 **Directa.-** **Nombre.-** Guardianías Monasterianas.- **por**
20 **concepto de** Cédula treinta sueros (s/. 30,00).- **Veinte**
21 **por ciento** Derechos Materiales ciento cincuenta y cuatro
22 **sueros (s/. 154,00).-** **Cuanta** cincuenta mil sueros . -
23 **(s/. 50.000,00).-** **Notaría** Tercera.-
24 **este número** cuarenta y cinco cero treinta y uno.- **Código**
25 **ciento veinte y uno** cero cero ciento uno.- **año.-** mil
26 **novecientos setenta y cuatro.-** **Derechos y** Tasas Judicia-
27 **les.-** **Valor** ciento ochenta y cuatro sueros.- **9 (s/ 184,00)**
28

JUL 08



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

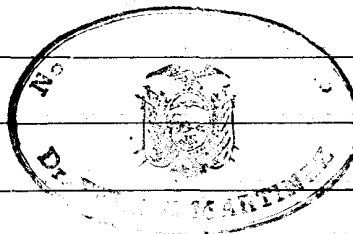


SON CIENTO OCHENTA Y CUATRO SUCHES (s/. 184,00).- ap.
Liquidador.- Jefe de Liquidaciones e Recebidos .- Hay un -
sello.- Testado.- parti.- presente.- No se lee.- Faltaron .
Alcances.- No se lee.- Remendado.- bastardi.- Vale.- Entre
líneas .- el Vale.-

se otorgó ante mí y ante de ello
confiero este C U A R T A copia certificada de-
bidamente signada, firmada y sellada en Quito, a siete de
Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL A OTARIO

DR. EFRAÍN MARTÍNEZ P.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia
de aprobación, bajo el N° 862 del Registro Mercantil, Tomo 105.-
Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis me-
ses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos
instrumentos.-

Quito, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y
cuatro.-

E L R E G I S T R O E N C A R G A D O . -

bat/